



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ORDENA OFICIAR A IIPP-DEJA REGISTRO DE INMUEBLE POR CUENTA DE JUZGADO CIVIL LABORAL DE LA CEJA ANTIOQUIA							
FECHA	SEIS (06) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00074	00
EJECUTANTE	LUIS FERNANDO GALLEGO PALAU C. C. 70.051.617						
EJECUTADO	PROMOTORA DE JARDINES DEL TAMBO S.A.S.						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO DE PRIMERA INSTANCIA						

En el proceso de la referencia, procede el despacho a actuar de conformidad a lo establecido en el CGP, artículos 593 a 599 y artículo 2495 del C. Civil, toda vez que la oficina de Cobro Coactivo de la Secretaria de Hacienda del municipio de la Ceja Antioquia, de forma errada y ante una mala interpretación de las normas señaladas, procedió a dejar a disposición de éste Juzgado la inscripción de la medida cautelar sobre el inmueble con matrícula No. 017-51499 de propiedad de la ejecutada, cuando en realidad la primera en llegar al registro de la medida de embargo denominada remanentes, fue el JUZGADO CIVIL LABORAL DE LA CEJA ANTIOQUIA, con el proceso radicado allí con el No. 0537631120001 201800117 cuyo demandante es el Banco Davivienda S.A., a través del oficio No. 368 del 5 de junio de 2019.

De esta manera, lo pertinente será ordenar oficiar a la OFICINA DE IIPP-Seccional La Ceja Antioquia, para que levante el registro del inmueble No. 017-51499 que ordenó la oficina de Ejecuciones Fiscales de la Secretaria de Hacienda del Municipio de la Ceja Antioquia, S.H. 1200 E.O. 1713 radicado con el No. 002142 del 28/03/2022, para que en su lugar el inmueble en comento **quede con el registro de embargo a cargo del JUZGADO CIVIL LABORAL DE LA CEJA ANTIOQUIA**, proceso HIPOTECARIO con Radicación 0537631120001 201800117-00, cuyo ejecutante es el BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit 860034313-7 y demandados PROMOTORA DE JARDINES DEL TAMBO SAS Nit. 900391805-3, y otros.



LA CEJA NUESTRO
COMPROMISO
SECRETARÍA DE HACIENDA - EJECUCIONES FISCALES

Se reciben oficios de los siguientes juzgados, solicitando remanentes:

PRIMERO EN SOLICITAR REMANENTES:

ENTIDAD	# OFICIO Y DIA	DESCRIPCION DEL PROCESO
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA-ANTIOQUIA.	Oficio: # 368 del 5 de Junio de 2019.	PROCESO: EJECUTIVO RADICADO:053763112001 2018 00117 00 DEMANDANTE: Banco Davivienda S.A DEMANDADOS: ALIANZA FIDUCIARIA S.A NIT: 830053812-2 PROMOTORA JARDINES S.A. S NIT: 900391805-03 CONSTRUCTORA JARDINES DEL TAMBO SAS Nit: 900407487-6 LUIS FERNANDO TOBÓN LONDOÑO CC: 70.083.145 JORGE ALEJANDRO ESCOBAR CC: 353667

Ahora en relación con la prelación del crédito y de REMANENTES, éste Despacho conservará el registro que traía con la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaria de Hacienda del Citado Municipio de la Ceja Ant. y como consecuencia de lo expuesto, **ORDENA OFICIAR AL JUZGADO CIVIL LABORAL DE LA CEJA ANTIOQUIA**, en el sentido de informarle que deberá registrar la **PRELACIÓN DEL CRÉDITO Y DE REMANENTES**, que posee éste juzgado sobre los bienes que se desembarguen o de los dineros que se obtengan como fruto de las medidas, en el proceso radicado allí con el No. 0537631120001 201800117.

Adicionalmente se le hará saber que por auto del 23/03/2022 se ordenó seguir adelante con la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CTO. DE MEDELLÍN**, por ministerio de la Ley,

RESUELVE:

- 1. OFICIAR a la Oficina de IIPP del Municipio de la Ceja Antioquia, en los términos señalados en el presente auto.**
- 2. OFICIAR al JUZGADO CIVIL LABORAL DE LA CEJA ANTIOQUIA, para que dentro del proceso HIPOTECARIO con No. 0537631120001 201800117 00, registre la PRELACIÓN DEL CRÉDITO Y DE REMANENTES, la cual traía por derecho con la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaria de Hacienda del Citado Municipio de la Ceja Ant. Líbrese el oficio en los términos dispuestos en la parte motiva.**

NOTÍFIQUESE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e2d0114d94aaf6e327684e4782de9228fb0b4b6de3194facafcd07b764f5463**
Documento generado en 06/04/2022 02:52:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**